



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PREVIO: DECLARACIÓN DE URGENCIA

Por el Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno se hace constar en el acta que el expediente 25626/2025 no ha sido examinado previamente de conformidad con lo dispuesto en la circular con CSV PKKLXDQFX9DSR54RRPZCKQ4MN por lo que se desconoce si está concluso para ser incluido en la sesión del órgano colegiado.

En vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con 7 votos a favor de los concejales, D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver (Grupo Municipal Popular), D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA** someter el siguiente asunto urgente:

A.U.1.- PLANEAMIENTO.- 25626/2025.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y URBANISMO, PARA AYUDAS A EDIFICACIONES CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 40 AÑOS, EJERCICIO 2026, APROBADA EN J.G.L. DE FECHA 03/03/2026, EN CUANTO A AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

ANTECEDENTES

Esta propuesta de resolución sustituye a la PR/2026/7225 con código de validación 6TZDCY6YQEGPC57Z7MMWCSQAM.

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la Concesión de ayudas económicas, a edificaciones con antigüedad superior a 40 años, carentes de

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

MONICA PASTOR FELICES (1 de 1)
Secretaria de la Junta de Gobierno Local
Firma: 021e1f41e1e647a76dfff3d87cde70bb2
HASH: 021e1f41e1e647a76dfff3d87cde70bb2



Cód. Validación: 4SF2KQGHPLYQFMTELAWPWAZ
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de Orihuela

declaración singular de Bien de Interés Cultural o de Relevancia Local, sitas en el ámbito del conjunto histórico artístico del Sector Antiguo de la Ciudad de Orihuela y en el eje*,* conformado por la calle Adolfo Clavarana, con destino a la ejecución de actuaciones de rehabilitación, adecuación integral con eliminación de elementos impropios de fachadas, y/o sus medianeras visibles desde la vía pública, que se encuentren catalogadas y con protección general o parcial por el vigente Plan Especial de Ordenación y Protección del Centro Histórico de Orihuela -PEOPCHO- o en el Plan General de Ordenación Urbana -PGOU-, se emite el siguiente informe-propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS

1º.- Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la **Junta de Gobierno Local** de fecha **3 de marzo de 2026** se procedió a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Urbanismo destinadas a propietarios únicos de inmuebles y/o comunidades de propietarios (en posesión del NIF) con fachadas y/o medianeras visibles desde la vía pública, protegidas/catalogadas por el PEOPCHO y con una antigüedad superior a 40 años, ubicadas en el conjunto histórico-artístico del sector antiguo de la Ciudad de Orihuela, así como aquellas edificaciones ubicadas en el eje de la calle Adolfo Clavarana y estén catalogados por el Plan General (las *Bases que rigen el presente procedimiento fueron publicadas en el BOP núm. 218 de fecha 14 de noviembre de 2025*).

Asimismo, el extracto de la citada **Convocatoria** se publicó en **BOP núm. 46 de 9 de marzo de 2026**, conforme dispone el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- El procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pudiendo presentarse solicitudes desde el día siguiente hábil al de la publicación simultánea de la convocatoria y del extracto referido en el párrafo anterior. **El plazo de presentación de solicitudes fue de 10 días hábiles, por lo que el mismo finalizó el 24 de marzo de 2026.**

3º.- A la fecha de emisión de la presente propuesta, consta aprobada la correspondiente concesión de las subvenciones objeto del expediente, conforme se recoge en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local **de fecha 21 de julio de 2026 N° A.U.1.**

4º.- **Los propietarios únicos de inmuebles y/o comunidades de propietarios** (en posesión del NIF) con fachadas y/o medianeras visibles desde la vía pública, protegidas/catalogadas por el PEOPCHO y con una antigüedad superior a 40 años, ubicadas en el conjunto histórico-artístico del





Ayuntamiento de Orihuela

sector antiguo de la Ciudad de Orihuela, así como aquellas edificaciones ubicadas en el eje de la calle Adolfo Clavarana y estén catalogados por el Plan General **que han resultado beneficiarios, disponen tal y como se aprobó en la convocatoria de los siguientes plazos:**

- **Plazo periodo subvencionable:** Abarca desde el 15 de noviembre del año 2025 y el 30 de septiembre del año 2026, ambos inclusive.
- **Plazo periodo justificación:** El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 30 de septiembre de 2026.

5º.- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto Decimocuarto de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Urbanismo.

6º.- Visto el estado de tramitación actual del expediente de subvenciones, y tal como se desprende de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, encontrándonos ante unas subvenciones que revisten **un carácter especial y singular**, habida cuenta de que quienes han resultado beneficiarios están sujetos a ulteriores trámites y procedimientos de licencias urbanísticas, aprobación de proyectos e informes técnicos para la correcta realización de la actuación subvencionada.

Es por todo ello, que este Departamento considera que es necesario acordar una ampliación de los plazos previstos inicialmente (periodo subvencionable y justificación) todo ello con el fin de lograr que los beneficiarios cuenten con un margen de tiempo razonable tras la finalización de los trámites correspondientes (solicitud de licencias, ejecución de obra y justificación), con el fin de que esta modificación les permita desarrollar el proyecto a subvencionar en tiempo y forma.

Como resultado de todo lo anterior, y siendo conocedores de la singularidad y complejidad técnica y administrativa del mismo, toda vez que es la primera ocasión en la que desde el Departamento de Urbanismo se ponen en marcha unas ayudas de estas características, conviene destacar que, por tanto, esta decisión obedece a un claro interés general que permita que el procedimiento en cuestión finalice con todas las garantías para los beneficiarios, y evitarles en la medida de lo posible, dificultades e inconvenientes futuros en la justificación de las ayudas,

La ampliación propuesta se acuerda con anterioridad al vencimiento de los plazos actualmente vigentes, sin que comporte modificación alguna del objeto, beneficiarios, criterios de valoración, cuantías concedidas ni restantes condiciones de la convocatoria, ni produzca perjuicio alguno a derechos de terceros.

A estos efectos, procede aprobar la modificación de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2026, exclusivamente en los apartados Primero —Objeto de la convocatoria— y

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Séptimo —Plazo de presentación de solicitudes de subvención y plazo de solicitud de pago y justificación— de su ANEXO I, en los extremos relativos al período subvencionable y al plazo de justificación, manteniéndose inalterado el resto de su contenido.

Asimismo, la ampliación temporal propuesta no altera ni excepciona las obligaciones directamente impuestas a los beneficiarios por la legislación general de subvenciones. En particular, cuando el valor estimado de la obra, suministro o servicio subvencionable alcance o exceda los límites establecidos para los contratos menores, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, la obligación se determinará atendiendo al importe y naturaleza de cada contratación subvencionable, calculado sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y no al importe de la subvención concedida. Las ofertas deberán haber sido solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso y aportarse junto con la justificación, salvo que se acredite la concurrencia de alguna de las excepciones previstas legalmente.

En consecuencia, los nuevos plazos serán los siguientes:

- **Plazo periodo subvencionable:** Abarca desde el 15 de noviembre del año 2025 y el 30 de octubre del año 2026, ambos inclusive.
- **Plazo periodo justificación:** El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 30 de octubre de 2026.

En cuanto a la ampliación de los plazos, el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando las circunstancias lo aconsejen y siempre que no se perjudiquen derechos de tercero, debiendo notificarse a los interesados el correspondiente acuerdo de ampliación. Asimismo, conforme a su apartado tercero, tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por su parte, el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone específicamente que el órgano concedente podrá otorgar, salvo precepto en contrario contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En el presente supuesto, las Bases Reguladoras específicas no establecen una fecha determinada para la finalización del período subvencionable, sino que disponen en su Base Segunda, apartado 2.3, que los

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

gastos deberán ser realizados y justificados dentro del período subvencionable que venga determinado en la convocatoria correspondiente y, en su apartado 2.4, que serán objeto de subvención las actividades realizadas dentro del período subvencionable establecido en la convocatoria. Asimismo, la Base Décima establece que el beneficiario deberá justificar la completa finalización de las obras con anterioridad a la fecha que se establezca en la convocatoria.

En consecuencia, al haberse fijado tanto el período subvencionable como el plazo de justificación en la propia convocatoria, procede modificar los apartados de ésta en los que se determinaron dichas fechas, sin que resulte necesaria la modificación de las Bases Reguladoras.

La ampliación se acuerda antes del vencimiento de los plazos inicialmente establecidos, responde a las circunstancias técnicas y administrativas puestas de manifiesto en los antecedentes de la presente propuesta, no perjudica derechos de terceros y no altera el objeto ni las restantes condiciones esenciales de la convocatoria.

A los anteriores antecedentes le serian de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, particularmente sus artículos 101 y 118, a los efectos de determinar el valor estimado y los límites correspondientes a los contratos menores a los que se remite el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en materia de Patrimonio Histórico y Urbanismo para edificaciones con antigüedad superior a 40 años, carentes de declaración de bien de interés cultural o de relevancia local, en el conjunto histórico-artístico de Orihuela y eje de la C/ Adolfo Clavarana, para rehabilitación, adecuación integral con eliminación de elementos impropios de fachadas, y/o medianeras visibles, catalogadas y con protección general o parcial por el vigente PEOPCHO o PGOU, y que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 21 de octubre de 2025, cuyo Certificado fue emitido por la JGL con CSV: 3RT36HTJ3PYW5Q6EEDRST3XAY y publicadas en el BOPA número 218 de fecha 14 de noviembre de 2025.
- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para los años desde 2025 a 2027 mediante Decreto 2025-1387 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, de fecha 10 de marzo de 2025, así como su Anexo que viene a fijar las *“Líneas estratégicas de las diferentes concejalías y/o áreas”* (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 51 de fecha 14 de abril de 2025) correspondiendo la *“Línea Estratégica nº 7”* a las concejalías de *“Patrimonio Histórico y Urbanismo”*.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por acuerdo plenario el 24 de septiembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 225 de fecha 23 de noviembre de 2015.
- Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7550 de 2 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de septiembre de 2026.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 7 votos a favor de los concejales D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver (Grupo Municipal Popular), D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la convocatoria para la

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Patrimonio Histórico y Urbanismo para ayudas a edificaciones con antigüedad superior a 40 años, ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2026, exclusivamente en lo relativo al período subvencionable y al plazo de presentación de la justificación, mediante la modificación de los apartados Primero y Séptimo de su ANEXO I, en los siguientes términos:

A). Se modifica el apartado «Primero.– Objeto de la convocatoria».

Donde establece que:

«La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de la Concejalía de Patrimonio Histórico y Urbanismo del Ayuntamiento de Orihuela, para potenciar y aumentar la regeneración urbana mediante la rehabilitación y reforma de edificios de más de 40 años del municipio de Orihuela, y más concretamente en aquellos de especial singularidad del Casco Histórico de Orihuela, y cuyas actuaciones hayan sido realizadas en el periodo comprendido entre el **15 de noviembre del año 2025 y el 30 de septiembre del año 2026, ambos inclusive.**»

Debe establecer que:

«La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de la Concejalía de Patrimonio Histórico y Urbanismo del Ayuntamiento de Orihuela, para potenciar y aumentar la regeneración urbana mediante la rehabilitación y reforma de edificios de más de 40 años del municipio de Orihuela, y más concretamente en aquellos de especial singularidad del Casco Histórico de Orihuela, y cuyas actuaciones hayan sido realizadas en el periodo comprendido entre el **15 de noviembre del año 2025 y el 30 de octubre del año 2026, ambos inclusive.**»

B). Se modifica el apartado «Séptimo.– Plazo de presentación de solicitudes de subvención y plazo de solicitud de pago y justificación», exclusivamente en su apartado relativo al «Plazo para presentación de solicitudes de justificación y abono de la subvención».

Donde establece que:

«Para solicitar el abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar la completa finalización de las obras con anterioridad a la fecha que se establezca en la convocatoria. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la subvención concedida, previo trámite de audiencia al interesado.

El plazo para presentar la JUSTIFICACIÓN y ABONO del pago de la subvención concedida (aportándose toda la documentación correspondiente prevista para la justificación) finaliza el día **30 de septiembre de 2026,**

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

debiendo la actividad sujeta a subvención haber sido realizada dentro del periodo subvencionable reconocido en la presente convocatoria y que abarca desde el **15 de noviembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.**»

Debe establecer que:

«Para solicitar el abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar la completa finalización de las obras con anterioridad a la fecha que se establezca en la convocatoria. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la subvención concedida, previo trámite de audiencia al interesado.

El plazo para presentar la JUSTIFICACIÓN y ABONO del pago de la subvención concedida (aportándose toda la documentación correspondiente prevista para la justificación) finaliza el día **30 de octubre de 2026**, debiendo la actividad sujeta a subvención haber sido realizada dentro del periodo subvencionable reconocido en la presente convocatoria y que abarca desde el **15 de noviembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2026, ambos inclusive.**»

SEGUNDO.- Mantener inalterado el resto del contenido de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2026.

TERCERO.- Remitir la presente modificación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, correspondiente a la convocatoria identificada con el código BDNS 891208, para su tramitación en los mismos términos previstos para la convocatoria original, procediéndose a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como a su publicación en la sede electrónica municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria, haciéndoles expresa advertencia de que la ampliación aprobada no altera las obligaciones establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando resulte aplicable dicho precepto, deberán aportarse con la cuenta justificativa las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso. Cuando la elección no hubiera recaído en la oferta económicamente más ventajosa, deberá acompañarse memoria justificativa de la elección. En caso de acogerse a alguna de las excepciones legalmente previstas, deberá acreditarse documentalmente la inexistencia de suficientes proveedores en el mercado o la realización del gasto con anterioridad a la concesión de la subvención.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón,

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

